ACTA DE CONCILIACION DE GLOSAS SALUD PÚBLICA

Tema: Conciliación de glosas Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. convenio GSP-PSPIC N° 8388233 - 2025.

Dirección y/o Oficina	Proceso
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	**GESTIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL EN SALUD PÚBLICA / INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Objetivo de la Reunión	Fecha de la conciliación de glosas: 16 de julio del 2026
Realizar la conciliación de glosas del periodo 01 de enero al 28 de febrero del 2026 del convenio interadministrativo GSP-PSPIC año 8388233- 2025 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	**Lugar:** Sede Salud Publica - Fontibón
	Hora inicio: 8:00 a.m. **Hora final:** 04:30 p.m.
	Responsable de la Conciliación de glosas: Cesar Eduardo Piñeros Huertas

Acción Integral-Integrada / Proceso Integral E Integrado/ Línea Operativa	Vigilancia de la Salud Ambiental – Línea Calidad de Agua y Saneamiento Básico

1. **MOTIVO DE GLOSA:**

Mes de afectación	Acción de Bienestar/ Intervención	Localidad	Criterio de glosa	Motivo de la glosa
Enero 2026	1965 - Vigilancia intensificada Subsistema Distrital para la protección y control de la calidad del agua para consumo	Bosa	G5-1	"Se genera glosa POR PRESUNTA VERACIDAD DE SOPORTES del 100% del valor total de los soportes generados por el colaborador que origino la falta, en la intervención afectada, ya que mediante oficio con numero de radicado No. 2026-EE-14519, asunto: "Concepto técnico negativo, componente Vigilancia de la Salud Ambiental – Calidad del agua y saneamiento Básico-SUBSIVICAP enero 2026"; se notificó por parte de la Secretaria Distrital de Salud lo siguiente: "…se identificó al momento de la recepción de muestras que en el acta de toma de muestra de agua para consumo Nº TM02S002259, correspondiente al 20 de enero de 2026 y que se encuentra en custodia del Laboratorio de Salud Pública, en el campo de localidad y específicamente en la información del punto de toma de muestra fue diligenciado con esfero de tinta negra. Esta presentación difiere del resto del contenido del documento, que se encuentra en papel químico con letras de

Mes de afectación	Acción de Bienestar/ Intervención	Localidad	Criterio de glosa	Motivo de la glosa
				color azul. Con base en lo anterior, la SDS remitió solicitud por correo electrónico a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., solicitando el soporte original del acta. En dicho documento se evidencia que el campo referido se encuentra sin información diligenciada. Adicionalmente, se realizó contacto con la administración del sistema de abastecimiento, quienes remitieron copia del acta entregada el día del muestreo por el profesional de vigilancia intensificada, evidenciando igualmente que el espacio permanece sin diligenciar. Por lo anterior, se identifica inconsistencia en la información registrada en los documentos, específicamente entre el original y las copias, lo cual constituye una presunta falta de veracidad…". Teniendo en cuenta que se trata de una vigilancia intensificada se toma como valor unitario, el valor de cada actividad de muestreo, que para el mes de enero de 2026 equivale a $ 95.050,67. El profesional que incurrió en la falta de acuerdo al plan de muestreo programado para el mes de enero ejecuto un total de 17 muestreos. Lo que equivale $ 1.615.861,33. La meta afectada equivale de 0,0718599033816425."

Valor de la Glosa Inicial: Un millón seiscientos quince mil ochocientos sesenta y un pesos M/CTE ($ 1.615.861,00)

1.1. Respuesta de la subred:

"No se acepta Glosa, debido a que la intervención se realizó con oportunidad y calidad, el hallazgo se evidencio en el diligenciamiento del formato por error humano, para lo cual se socializa al colaborador el hallazgo y se aplica las medidas correctivas necesarias.

OSTURA Y SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO FRENTE A GLOSA DEL PERIODO 01 ENERO A 28 DE FEBRERO DE 2026, VIGILANCIA EN SALUD AMBIENTAL SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E. CONVENIO N° 8388233-2025 RADICADO SSO-2026-350-017314-1"

1.2 Soportes presentados por la subred:

La subred presenta oficio con radicado No. SSO-2026-EE-350-017314-1, con asunto POSTURA Y SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO FRENTE A GLOSA DEL PERIODO 01 ENERO A 28 DE FEBRERO DE 2026, VIGILANCIA EN SALUD AMBIENTAL SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E. CONVENIO N° 8388233-2025.

Oficio con radicado 2026-EE-58215 con asunto "*Respuesta Rad SDS 2026ER30437 de 07/05/2026 Radicado Subred Sur Occidente SSO-2026-350-017314-1de 07/05/2026 Solicitud concepto técnico frente a glosa del periodo 01 enero a 28 de febrero de 2026 y Alcance Radicado 2026-ER-32403*"

Se levanta la glosa: Si_____ No __X_ Parcialmente _____

Se mantiene Glosa POR PRESUNTA VERACIDAD DE SOPORTES del 100% del valor total de los soportes generados por el colaborador que origino la falta, en la intervención afectada, teniendo en cuenta que mediante oficio 2026-EE-58215, la Secretaria Distrital de Salud emite concepto no favorable a la solicitud de concepto técnico realizado por la Subred.

Valor que se levanta: Cero pesos ($0)

Valor glosa definitiva: Un millón seiscientos quince mil ochocientos sesenta y un pesos M/CTE ($ 1.615.861,00)

2. **MOTIVO DE GLOSA:**

Mes de afectación	Acción de Bienestar/ Intervención	Localidad	Criterio de glosa	Motivo de la glosa
Febrero 2026	1965 - Vigilancia intensificada Subsistema Distrital para la protección y control de la calidad del agua para consumo	Bosa	G2	"Se genera GLOSA POR INSUMOS Y RECURSOS del 3% sobre el valor total descrito en la columna "presupuesto ejecutado periodo" para la intervención, por no disponer de insumos y recursos de carácter técnico, tecnológico y logístico, o que no cumplan con las especificaciones técnicas que se requieran para el adecuado desarrollo de las acciones de bienestar pactadas; teniendo en cuenta lo descrito en oficio con radicado 2025-EE-101965 del 07 de octubre de 2025, en el cual se establece guía para numeración de instrumentos operativos VSA del convenio interadministrativo octubre 2025 – junio 2027, donde se referencia para la numeración del Sexto al décimo primer

Mes de afectación	Acción de Bienestar/ Intervención	Localidad	Criterio de glosa	Motivo de la glosa
				dígito lo siguiente: “El consecutivo de cada formato tendrá seis dígitos. Se deberá continuar con la numeración y control de consecutivos, que tenga establecida la Subred desde el año 2016 a la fecha de implementación de los instrumentos, asegurando que no se presente numeración duplicada”; Sin embargo, se evidenció doble numeración para las siguientes actas de toma de muestras: - El acta de muestreo TM02C002491 de fecha 05/02/2026, presenta número consecutivo diferente en sus hojas 2 y 3, las cuales tienen el consecutivo TM02C002493. - El acta de muestreo TM02C002493 de fecha 09/02/2026, presenta número consecutivo diferente en sus hojas 2 y 3, las cuales tienen el consecutivo TM02C002491. Esta situación evidencia un incumplimiento en el control de la numeración de los instrumentos, la cual debe ser única e irrepetible, es importante resaltar que la asignación y administración de la numeración de las actas es responsabilidad exclusiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud. La subred remitió a SDS oficio con radicado de salida No. SSO-2026-350-010257-1 con asunto: “Adenda a las actas de toma de muestras de agua tratada, correspondientes al mes de febrero de 2026. Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E”. No obstante, el día 20/04/2026, mediante correo electrónico, la Secretaria Distrital de Salud envía concepto, en el que menciona que en el contenido del documento Anexo 7 Notas Aclaratorias y Adendas, los números consecutivos de los instrumentos no se encuentran contemplados como un aspecto susceptible de modificación mediante adenda.”

Valor de la Glosa Inicial: Seiscientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos M/CTE ($ 674.588,00)

2.1. Respuesta de la subred:

"No se acepta Glosa, debido a que la intervención se realizó con oportunidad y calidad, el hallazgo se evidencio en el diligenciamiento del formato por error humano, para lo cual se socializa al colaborador el hallazgo y se aplica las medidas correctivas necesarias. OSTURA Y SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO FRENTE A GLOSA DEL PERIODO 01 ENERO A 28 DE FEBRERO DE 2026, VIGILANCIA EN SALUD AMBIENTAL SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E. CONVENIO N° 8388233-2025 RADICADO SSO-2026-350-017314-1"

2.2. Soportes presentados por la subred:

Oficio con radicado 2026-EE-58215 con asunto "*Respuesta Rad SDS 2026ER30437 de 07/05/2026 Radicado Subred Sur Occidente SSO-2026-350-017314-1de 07/05/2026 Solicitud concepto técnico frente a glosa del periodo 01 enero a 28 de febrero de 2026 y Alcance Radicado 2026-ER-32403*"
Se levanta la glosa: Si_____ No __X_ Parcialmente _____ Se mantiene Glosa POR INSUMOS Y RECURSOS del 3% sobre el valor total descrito en la columna "presupuesto ejecutado periodo" para la intervención, teniendo en cuenta que en proceso de conciliación de glosas, en el oficio emitido por Secretaria Distrital de Salud en respuesta a solicitud de concepto técnico, no se hace referencia a esta glosa en particular.
Valor que se levanta: Cero pesos ($0)
Valor glosa definitiva: Seiscientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos M/CTE ($ 674.588,00)

3. **MOTIVO DE GLOSA:**

Mes de afectación	Acción de Bienestar/ Intervención	Localidad	Criterio de glosa	Motivo de la glosa
Enero 2026	1228 - Vigilancia intensificada en instituciones protectoras de la persona mayor en el Distrito Capital	Fontibón	G3-1	"Se genera glosa del 2,5% del valor total reportado en la columna "presupuesto ejecutado periodo" POR INCUMPLIMIENTO DE ANEXO 6 LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA GSP Y DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PSPIC Y MÓDULO DE ESTÁNDARES - SIVIGILA D.C., ya que se evidencia que: En acta SB08C005946 de fecha 13/01/2026 con concepto sanitario

Mes de afectación	Acción de Bienestar/ Intervención	Localidad	Criterio de glosa	Motivo de la glosa
				desfavorable, se calificaron con no cumplimiento los ítems 5,16 - 5,17 - 5,18 - 5,19 sin embargo, estos no fueron relacionados en el bloque 6 del acta como causales del concepto desfavorable.”

Valor de la Glosa Inicial: Un millón ciento sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos M/CTE ($ 1.167.462,00)

3.1. Respuesta de la subred:

“No se acepta Glosa, debido a que la intervención se realizó con oportunidad y calidad, el hallazgo se evidencio en el diligenciamiento del formato por error humano, para lo cual se socializa al colaborador el hallazgo y se aplica las medidas correctivas necesarias.”

3.2. Soportes presentados por la subred:

La Subred no presentó soportes.

Se levanta la glosa: Si_____ No __X_ Parcialmente _____

Se mantiene Glosa del 2,5% del valor total reportado en la columna “presupuesto ejecutado periodo” POR INCUMPLIMIENTO DE ANEXO 6 LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA GSP Y DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PSPIC Y MÓDULO DE ESTÁNDARES - SIVIGILA D.C, teniendo en cuenta que la Subred no presentó soportes adicionales para el proceso de conciliación de glosas que sustenten la respuesta dada o que subsanen los hallazgos evidenciados por el equipo de apoyo a la supervisión durante el seguimiento retrospectivo.

Valor que se levanta: Cero pesos ($0)

Valor glosa definitiva: Un millón ciento sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos M/CTE ($ 1.167.462,00)

Firma de quienes participaron en el proceso de conciliación de glosas:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	ACTA CONCILIACION DE GLOSAS DE SALUD PÚBLICA					
	Código:	SDS-GTS-FT-009	**Fecha:**	25/12/24	**Versión:**	3

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD	FIRMA
1	Judy Marcela López Guerrero	Coordinadora GSP - PSPIC	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S. E.	
2	Daniel Castillo Caicedo	Referente Vigilancia de la Salud Ambiental	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	
3	Edwin Fernando Malagón Aldana	Líder de la línea de Calidad del agua y saneamiento Básico	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	
4	Freddy Vicente Nieto Moreno	Líder equipo de apoyo a la supervisión SDS-SSSP	Secretaría Distrital de Salud	 Firmado digitalmente por Freddy Vicente Nieto Moreno
5	Cesar Eduardo Piñeros Huertas	Profesional Equipo de apoyo a la supervisión SDS-SSSP	Secretaría Distrital de Salud	
6				
7				
8				
9				

Evaluación y cierre del seguimiento

¿Se logró el objetivo?	Observaciones (si aplica)
Sí ■ **No** ☐	Se anexa oficio con radicado: 2026-EE-58215

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 29 de mayo de 2026
Al contestar Cite Este No. **2026-EE-58215**
Folios: 11 Anexos: 0
ORIGEN: - 012100-Subdirección Vigilancia En Salud Pública
DESTINO: ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. - -
TIPO DE DOCUMENTO: Comunicaciones oficiales
ASUNTO: Respuesta Rad SDS 2026ER30437 Subred Sur Occidente SSO-2026-350-017314-1 Solicitud concepto técnico frente a glosa del periodo 01 enero a 28 de febrero de 2026 y Alcance Radicado 2026-ER-32403

012100

Doctora
ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA
Gerente
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
gerencia@subredsuroccidente.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Rad SDS 2026ER30437 de 07/05/2026 Radicado Subred Sur Occidente SSO-2026-350-017314-1de 07/05/2026 Solicitud concepto técnico frente a glosa del periodo 01 enero a 28 de febrero de 2026 y Alcance Radicado 2026-ER-32403

Respetuoso Dra. Andrea Elizabeth:

Esta Secretaría resalta la importancia de su petición, la cual nos permite ejercer las funciones como entidad territorial. La Subdirección de Vigilancia en Salud Publica acusa recibo del radicado del asunto donde menciona "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E., en el marco de sus funciones y en atención a la glosa generada durante el seguimiento correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 2026, para el proceso de Vigilancia en Salud Ambiental, se permite exponer su postura y, de igual manera, solicitar concepto técnico favorable al respecto*".

Desde la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, nos permitimos informar lo relacionado a continuación para cada una de las líneas de intervención.

LINEA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS DE LA SALUD

En la siguiente tabla, se relacionan las actas objeto de solicitud de la Subred y el resultado de verificación desde la Línea Medicamentos y Tecnologías e Salud de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública:

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO MOTIVO DE GLOSA	CONCEPTO TÉCNICO	RESULTADO VERIFICACIÓN SDS OBSERVACIONES
1	…*se identificó en la cédula del establecimiento el registró de número de trabajadores: 2, sin embargo, en el punto 2. Talento Humano, se registró únicamente al Director Técnico, presentando confusión de las personas que trabajan en el establecimiento*. Actas *MS05C020108, ID: 389387 y MS05C020107, ID: 338139* Intervención	**NO FAVORABLE**	El acta no da cuenta de la existencia de los 2 trabajadores registrados en la cédula del establecimiento, como tampoco hay registro de alguna observación relacionada con lo mencionado, en la postura.

	Visitas de IVC a farmacias droguerías y/o droguerías incluidas las que prestan servicios al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS,		
2	*…se identificó en la cédula del establecimiento que se registró número de trabajadores: 1, así mismo, en el punto 2. Talento Humano, el registro del Director Técnico, sin embargo, en el ítem 2.2.4. Soportes que evidencien las suplencias del Director Técnico se registró como cumplido, siendo incoherente, el registró del punto, correspondía a No Aplica…* Actas *MS05C020100, MS05C020094 y MS05C019698* Intervención *Visitas de IVC a farmacias droguerías y/o droguerías incluidas las que prestan servicios al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS,*	**NO FAVORABLE**	Se identifica 1 trabajador que es el DT, en delegado menciona no aplica y en el criterio marca CUMPLE, de acuerdo con la postura de la Subred, en los procedimientos de la droguería se describe la búsqueda de delegado con 3 días de anticipación para suplir las ausencias del DT.1. Revisada el acta, en ninguna parte se encuentra registrada esta situación reportada por la subred. No es coherente que la droguería documente que en 3 días anteriores busca el delegado para suplir la ausencia del Director Técnico, por cuanto la ausencia puede generarse por diferentes situaciones como: calamidades, incapacidades médicas entre otros, que no son de previo aviso y pueden afectar la búsqueda de ese director técnico encargado, aplicaría para vacaciones o alguna situación similar que pueda ser planeada; pero no cumple el objetivo de garantizar personal idóneo en el establecimiento, por lo tanto, no es correcto marcar el cumplimiento cuando no garantiza las condiciones de recurso humano.

LINEA DE SEGURIDAD QUÍMICA

Criterio de Glosa
G3-1 - Se genera glosa del 100% del valor de cada intervención, por incumplimiento de Anexo 6 lineamientos técnicos de la Gestión de la Salud Pública GSP y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PSPIC y módulo de estándares - SIVIGILA D.C, ya que se evidenció para una (1) intervención el siguiente hallazgo:

Kennedy Enero 2026 :
IVC a establecimientos de estética facial y/o corporal y estética ornamental.
En el soporte físico del Acta No. SQ03C041347, ID (684560), de fecha 20/1/2026 con Concepto Favorable con Requerimientos. En el acta principal SQ03C041347 se registró en

tipo de establecimiento: Centro de estética y en el acta secundaria SQ04C002102 se registró el tipo de establecimiento: Peluquería, lo cual no es consistente, con la codificación de las actas SQ03 (peluquería) y SQ04 (centro de estética).

Nota: Intervención realizada con recursos 2026.

Postura frente a la glosa generada :
No se acepta glosa, debido a que en el acta principal SQ03C041347 se registró nota aclaratoria “Se aclara que en la cedula de establecimiento, el tipo de establecimiento es: peluquería” y en el acta secundaria SQ04C002102 se registró nota aclaratoria “Se aclara que en la cédula de establecimiento, el tipo de establecimiento es: centros de estética”.
Respuesta SDS:
Se emite **concepto técnico favorable**, para levantar la glosa referida a registro de tipo de establecimientos, teniendo en cuenta que se registraron notas aclaratorias a las actas SQ03C041347 y SQ04C002102 las cuales se efectuaron conforme a lo establecido en el Documento Técnico Operativo del Proceso Integral e Integrado de Vigilancia para la Salud Ambiental. cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 8.6 “Recolección de información y diligenciamiento de actas”, el cual establece que:

“Cuando sea necesario realizar correcciones en los instrumentos operativos, se debe seguir lo indicado en el anexo 7. Notas aclaratorias y adendas”.

Así mismo, el anexo 7 señala:

“Las notas aclaratorias serán una herramienta para realizar correcciones a los instrumentos operativos, que se implementarán en el momento mismo de la intervención, cuando el inspector sanitario o colaborador identifica que debe corregir información registrada en el instrumento, sin generar tachones o enmendaduras al contenido”.

Criterio de Glosa:
G9 – Se genera glosa por inconsistencias de informe de gestión, del 1% del total de la línea de intervención de Seguridad Química, ya que se presentan diferencias en el informe de gestión para el mes de enero de 2026 (recursos 2025) entre lo reportado y lo soportado en el mes, en las localidades de Kennedy, Bosa, Fontibón y Puente Aranda, las cuales quedan registradas en el ítem 2. Seguimiento plan programático y presupuestal de las actas de seguimiento retrospectivo del periodo 01 enero al 28 de febrero 2026.
Subred - Kennedy, Bosa, Fontibón y Puente Aranda - Enero 2026 (Recursos 2025)

Postura Frente a la Glosa Generada:
No se acepta glosa, puesto que las diferencias identificadas en el informe de gestión del mes de enero de 2026 (recursos 2025) obedecen a una inconsistencia derivada del comportamiento del sistema de información SIVIGILA, el cual permitió el registro y facturación de actividades sin contar con meta programada para el periodo, situación que no debió habilitarse.
No obstante, se precisa que dichas actividades, si bien quedaron registradas en el sistema, no fueron incluidas ni reconocidas en la meta ejecutada del informe de gestión ni en el proceso de cobro de los recursos 2025, por lo cual no generaron afectación presupuestal ni financiera. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. realizará las acciones de reprogramación y redistribución de actividades a las que haya lugar, a fin de garantizar su facturación efectiva en dichas intervenciones.
Respuesta SDS:

Se emite **concepto técnico favorable**, ya que en la ejecución como en el conteo de indicadores, se valida en la aplicación la novedad reportada por la subred y se confirma que las actas quedaron registradas sin embargo no se refleja cobro, por lo cual no fue afectado el presupuesto. El ajuste al informe de gestión relacionado con el cobro de las actividades y el registro de indicadores se realizará en sesión de alcance al informe de gestión conforme a los soportes radicados (2026ER29874, SSO-2026-350-018425-1_1) por la subred.

Criterio de Glosa:

G9 – Se genera glosa por inconsistencias de informe de gestión, del 1% del total de la línea de intervención de Seguridad Química, ya que se presentan diferencias en el informe de gestión para el mes de enero de 2026 (recursos 2025) entre lo reportado y lo soportado en el mes, en las localidades de Kennedy, Bosa, Fontibón y Puente Aranda, las cuales quedan registradas en el ítem 2. Seguimiento plan programático y presupuestal de las actas de seguimiento retrospectivo del periodo 01 enero al 28 de febrero de 2026.

Subred - Kennedy, Bosa, Fontibón y Puente Aranda – enero 2026 (Recursos 2025)

Postura Frente a la Glosa Generada:

No se acepta glosa, puesto que las diferencias identificadas en el informe de gestión del mes de enero de 2026 (recursos 2025) obedecen a una inconsistencia derivada del comportamiento del sistema de información SIVIGILA, el cual permitió el registro y facturación de actividades sin contar con meta programada para el periodo, situación que no debió habilitarse. No obstante, se precisa que dichas actividades, si bien quedaron registradas en el sistema, no fueron incluidas ni reconocidas en la meta ejecutada del informe de gestión ni en el proceso de cobro de los recursos 2025, por lo cual no generaron afectación presupuestal ni financiera. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. realizará las acciones de reprogramación y redistribución de actividades a las que haya lugar, a fin de garantizar su facturación efectiva en dichas Intervenciones.

Finalmente, y en alcance al oficio remitido mediante radicado No. SSO-2026-350-017314-1, se anexa relación de las intervenciones ejecutadas durante el mes de enero de 2026 y facturadas con recursos de 2025, en el marco del CONVENIO No. 8388233-2025, con el fin de solicitar facturación con el recurso 2026 en el sistema de información SIVIGILA.

Respuesta SDS

Se emite **concepto técnico favorable**, ya que en la ejecución como en el conteo de indicadores, se valida en la aplicación la novedad reportada por la subred y se confirma que las actas quedaron registradas sin embargo no se refleja cobro, por lo cual no fue afectado el presupuesto. El ajuste al informe de gestión relacionado con el cobro de las actividades y el registro de indicadores se realizará en sesión de alcance al informe de gestión conforme a los soportes radicados (2026ER29874, SSO-2026-350-018425-1_1) por la subred.

Criterio de Glosa

Kennedy Febrero 2026 (Recuersos 2025)

G10-1 - Se genera glosa del 100% del valor reportado en la columna “Presupuesto ejecutado periodo” por AUSENCIA DE SOPORTES, ya que el 10% no cubre la visita faltante. La Subred no soportó en el seguimiento la totalidad de las intervenciones reportadas como ejecutadas en el plan de acción programático y presupuestal – informes de gestión Vigilancia en Salud Ambiental; ya que reportó como meta ejecutada con recursos 2025, 8 actividades; sin embargo, soportó 7. Presentándose ausencia de 1 soporte.

Adicionalmente, se presentó incumplimiento de anexo 6 lineamientos técnicos de la Gestión de la Salud Pública GSP y del plan de salud pública de intervenciones colectivas - PSPIC y módulo de estándares - SIVIGILA D.C, ya que se evidenció para dos (2) intervenciones el siguiente hallazgo: 1. En el acta SQ01C106655 (ID 306469) con Concepto Desfavorable del 24-02-2026, se evidenció inconsistencia en la relación de las sustancias químicas

utilizadas, producidas y residuos generados, al registrar cantidad mensual utilizada de Papel de 18 Toneladas, como producto terminado "Productos - Papel" con cantidad mensual producida de 7 Toneladas y como residuo generado "Retal Papel" con 70 Kilogramos. 2. En el acta SQ01C105918 (ID 439435) con Concepto Desfavorable del 11-02-2026, se evidenció espacio en blanco en la calificación del ítem 3.9 y 3.10.
Nota: Se precisa que las actas afectadas corresponden a soportes ejecutados con recursos 2025.

Kennedy Febrero 2026
G10-1 - Se genera glosa del 10% del valor reportado en la columna “Presupuesto ejecutado periodo” por AUSENCIA DE SOPORTES, ya que la Subred no soportó en el seguimiento la totalidad de las intervenciones reportadas como ejecutadas en el plan de acción programático y presupuestal - informes de gestión Vigilancia en Salud Ambiental; ya que reportó como meta ejecutada con recursos 2026, 64 actividades; sin embargo, soportó 63. Presentándose ausencia de 1 soporte.

Postura Frente a la Glosa Generada:
Las actividades relacionadas con ausencia se soportes fue ejecutada conforme a lo programado, sin embargo, se cuenta con los soportes digitales que permite evidenciar la realización de la actividad; la inconsistencia identificada corresponde a un aspecto documental que no afecta la ejecución de la intervención ni su finalidad sanitaria puesto que se radico el proceso sancionatorio en los tiempos establecidos. Se continua con la búsqueda del soporte físico para el respectivo alcance y levantamiento de la glosa.
Respuesta SDS
Se emite concepto técnico **No favorable,** debido a que la Subred no soportó en el seguimiento la totalidad de las intervenciones reportadas como ejecutadas en el plan de acción programático y presupuestal, los soportes digitales deben estar respaldados por los soportes físicos y adicionalmente presenta inconsistencias no justificadas en cuanto la relación de las sustancias químicas utilizadas, producidas y residuos generados y espacios en blanco.

LINEA DE CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO.

Se genera glosa del 100% del valor de cada intervención POR INCUMPLIMIENTO DE ANEXO 6 LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA GSP Y DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PSPIC Y MÓDULO DE ESTÁNDARES - SIVIGILA D.C ya que se evidenció lo siguiente en (2) intervenciones:
Para los dos fortalecimientos realizados el 10/02/2026, dirigido a docentes, coordinadores, y personal de servicios generales de jardines infantiles, se evidenció que fueron llevados a cabo en modalidad virtual, los cuales no cuentan con aval por parte de la referencia de nivel central para su realización en esta modalidad.
Solicitamos de manera respetuosa concepto técnico y reconsideración frente a esta situación ya que en los documentos operativos de la línea de Calidad del Agua y Saneamiento Básico correspondiente a la vigencia octubre 1 de 2025 a 30 de junio de 2027, no se especifica que los fortalecimientos de capacidades deban realizarse exclusivamente de manera presencial y no virtual.
"2.4 Educación para la salud pública - vigilancia de la salud ambiental. Fortalecimiento de capacidades Saneamiento.
Será realizada por profesional en el tiempo establecido, incluye gestión, convocatoria, ficha técnica de la sesión de fortalecimiento (fecha, objetivo, público objetivo, tema, hora de inicio

y finalización, metodología, nombre de quien dicta la capacitación y perfil), realización de pre-test y post test, listado de asistentes con mínimo 8 personas donde se identifique el establecimiento que representa cada persona, análisis de la eficacia de la capacitación (post-test).

Los soportes de esta actividad deben estar organizados y dispuestos para revisión y podrán realizarse en formatos establecidos por la Subred.

Se debe realizar una sesión por temática, por tipo de establecimiento, en donde aplique normatividad específica se deberá incluir la temática en la ficha técnica, en la sesión, en pre-test y post-test.

Al finalizar la sesión de fortalecimiento se deberá distribuir el enlace correspondiente a la encuesta de percepción para que la población lo diligencie.

Para los casos del fortalecimiento de capacidades realizados en zona rural y en aquellas donde se presente dificultad al acceso de Internet se podrá realizar la encuesta de percepción en medio físico, incluyendo las mismas variables del formulario del link.

Nota: Estas sesiones de fortalecimiento de capacidades se deben dirigir a los establecimientos donde se identifiquen mayores factores de riesgo e incumplimiento a normatividad sanitaria vigente u otras intervenciones que lo ameriten. Dentro de los fortalecimientos de capacidades se deberá priorizar la inclusión a los establecimientos educativos. La ficha técnica de capacitación, pre-test y post-test deberán ser enfocados según la población objeto.".

Nos mantenemos en completa disposición para aclaraciones adicionales y para continuar fortaleciendo el proceso de vigilancia sanitaria desde un enfoque técnico y colaborativo

Respuesta SDS:

Al respecto, por parte de la referencia técnica de la línea de Calidad de Agua y Saneamiento Básico, se informa que en respuesta al hallazgo generado por parte del equipo de apoyo a la supervisión, frente "*los dos fortalecimientos realizados el 10/02/2026, dirigido a docentes, coordinadores, y personal de servicios generales de jardines infantiles, se evidenció que fueron llevados a cabo en modalidad virtual, los cuales no cuentan con aval por parte de la referencia de nivel central para su realización en esta modalidad.*" Se indica, que efectivamente este tipo de intervención para la línea está proyectada para realizar de manera presencial, en la cual la población objeto será el personal que realiza las tareas de procedimientos de limpieza y desinfección, manejo de residuos, conservación de la calidad del agua para consumo humano y control integrado de plagas, así como para el personal administrativo que a cargo de ejercer control o actividades de cumplimiento sanitario en los temas mencionados. Ahora bien, entendiendo que el personal operativo, al cual están dirigidas estas temáticas; los procesos de "educación en salud", deberán dar cuenta de la adherencia al personar ya señalado; haciendo uso de las ayudas visuales como presentación pre-establecida en PowerPoint y el manejo de ejemplos en lenguaje que la población objeto capte de manera efectiva; lo que difícilmente puede llegar a garantizarse en la modalidad virtual; por tal razón dicha actividad deberá ser efectuada presencialmente. Ahora bien, para el caso puntual la subred, no realizó consulta previa a la referencia; si no posterior a generado el hallazgo, en donde se indicó por medio de correo electrónico del día 27 de abril 2026 *"sobre la realización de las actividades de educación para la salud de manera virtual; si bien en la ficha de la línea no está la precisión de la modalidad, es de resaltar que estas actividades están pensadas para realizar de manera presencial, mas no de manera virtual; ahora bien, si no se tenía la certeza frente a lo mencionado: "no se especifica que los fortalecimientos de capacidades deban realizarse exclusivamente de manera presencial y no virtual", el deber ser fue haber realizado consulta previa a la referencia de si podía desarrollarse dicha actividad en la modalidad virtual; la cual se*

hubiese analizado." Así mismo en consulta realizada por parte del equipo de apoyo a la supervisión mediante correo electrónico del día 20 de abril 2026, frente "*a la viabilidad de llevar a cabo los fortalecimientos en modalidad virtual*", por parte de la referencia se informó que dicha modalidad no era procedente y que no se contaba con aval para realizar dichas actividades de manera virtual; dado lo anterior por parte de la línea de Calidad de Agua y Saneamiento Básico, se emito concepto técnico **No favorable** para la Subred.

SUBSIVICAP

En relación con la glosa interpuesta a la intervención para el mes de enero de 2026, de acuerdo con: "*Se genera glosa POR PRESUNTA VERACIDAD DE SOPORTES del 100% del valor total de los soportes generados por el colaborador que origino la falta, en la intervención afectada, ya que mediante oficio con numero de radicado No. 2026-EE-14519, asunto: "Concepto técnico negativo, componente Vigilancia de la Salud Ambiental – Calidad del agua y saneamiento Básico-SUBSIVICAP enero 2026"; se notificó por parte de la Secretaria Distrital de Salud lo siguiente: "…se identificó al momento de la recepción de muestras que en el acta de toma de muestra de agua para consumo Nº TM02S002259, correspondiente al 20 de enero de 2026 y que se encuentra en custodia del Laboratorio de Salud Pública, en el campo de localidad y específicamente en la información del punto de toma de muestra fue diligenciado con esfero de tinta negra. Esta presentación difiere del resto del contenido del documento, que se encuentra en papel químico con letras de color azul. Con base en lo anterior, la SDS remitió solicitud por correo electrónico a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., solicitando el soporte original del acta. En dicho documento se evidencia que el campo referido se encuentra sin información diligenciada. Adicionalmente, se realizó contacto con la administración del sistema de abastecimiento, quienes remitieron copia del acta entregada el día del muestreo por el profesional de vigilancia intensificada, evidenciando igualmente que el espacio permanece sin diligenciar. Por lo anterior, se identifica inconsistencia en la información registrada en los documentos, específicamente entre el original y las copias, lo cual constituye una presunta falta de veracidad…". Teniendo en cuenta que se trata de una vigilancia intensificada se toma como valor unitario, el valor de cada actividad de muestreo, que para el mes de enero de 2026 equivale a $ 95.050,67. El profesional que incurrió en la falta de acuerdo al plan de muestreo programado para el mes de enero ejecuto un total de 17 muestreos. Lo que equivale $ 1.615.861,33. La meta afectada equivale de 0,0718599033816425".*

Postura de la subred: Solicitamos de manera respetuosa concepto técnico y reconsideración frente a esta situación ya que el Ingeniero Carlos Humberto Carrillo Castañeda ejecutó la actividad de toma de muestras en cumplimiento del plan de muestreo establecido para el día 20 de enero de 2026, día en el cual se recolectaron dos (2) muestras en el sistema operado por la Asociación de Usuarios del Acueducto de Piedra Parada, generándose como soporte, las actas de toma de muestra identificadas con el consecutivo TM02S002259, cuyos originales y copias fueron distribuidos entre la administración del sistema y el laboratorio de salud pública.

Durante la verificación documental, se evidenció que el acta original presentaba un espacio en blanco en el campo correspondiente a la localidad de ejecución de la actividad, situación que se replica en la copia entregada a la administración del sistema. Sin embargo, en la copia que reposa en el laboratorio de salud pública se encuentra es este espacio diligenciado.

Frente a lo anterior, el Ingeniero Carrillo realizó la notificación a la líder operativa de la Línea de Calidad del Agua y Saneamiento Básico – Vigilancia en Salud Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con el propósito de adelantar la elaboración de la adenda correspondiente y la notificación formal a los prestadores.

De igual forma, se remitió oficio al laboratorio de salud pública, adjuntando los soportes escaneados bajo el radicado No. 20262050-003545-1, con fecha de envío 17 de febrero de 2026.
En este sentido, se solicita la reevaluación de la glosa generada y de considerarse pertinente, que esta sea formulada como glosa por calidad debido al espacio en blanco evidenciado en el seguimiento, ya que el profesional en ningún momento modificó o alteró los soportes entregados al laboratorio, la alteración ocurrió posteriormente a su entrega.

Respuesta SDS:
En atención a la solicitud recibida y una vez revisada la información remitida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. a esta Secretaría, se precisa que el soporte documental que reposa en esta entidad se encuentra bajo custodia del Laboratorio de Salud Pública, dependencia que informó a la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública la novedad evidenciada en el acta de toma de muestra No. TM02S002259 del 20 de enero de 2026.
En virtud de lo anterior, se solicitaron las respectivas copias del referido soporte tanto a la Subred como al prestador del servicio, evidenciándose que dichas copias no contenían el registro de información consignado en el documento que reposa en la Secretaría Distrital de Salud. Lo anterior permitió identificar una inconsistencia entre los soportes documentales objeto de revisión.
Ahora bien, frente a la solicitud de reevaluación de la glosa generada, a fin de que esta sea considerada como glosa por calidad, se precisa que, conforme a lo establecido en el Anexo 9- Criterios de Glosa, el hallazgo identificado se enmarca en el criterio G5- Glosa por Presunta Veracidad de Soportes / G5-1 Proceso integral e integrado de la Vigilancia de la Salud Ambiental, el cual corresponde a: *"Cuando se evidencia la no coincidencia entre la información registrada en los instrumentos operativos originales que reposan en la subred y las copias que se encuentran en los establecimientos o la persona intervenida o los soportes aportados por la subred como evidencia del cumplimiento de los lineamientos técnicos"*.
En cuanto a lo manifestado por la Subred respecto a que el profesional en ningún momento modificó o alteró los soportes entregados al laboratorio y que la alteración ocurrió con posterioridad a su entrega, se precisa que dicha situación deberá ser objeto de validación mediante la revisión técnica y documental correspondiente, con el propósito de establecer las circunstancias en que ocurrieron los hechos y determinar el origen de la inconsistencia evidenciada.
En este sentido, corresponde a la Subred Integrada de Servicios de Salud, en el marco de sus competencias y de sus procesos internos de control y aseguramiento de la calidad, adelantar las actuaciones, investigaciones y verificaciones a que haya lugar para esclarecer los hechos relacionados con la inconsistencia documental identificada, no siendo competencia de esta Secretaría adelantar la investigación interna sobre la presunta alteración de los soportes.
En consecuencia, y conforme al análisis técnico efectuado sobre la documentación allegada, esta Secretaría emite concepto técnico **No favorable** frente a la solicitud presentada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

LÍNEA ALIMENTOS SANOS Y SEGUROS

Glosa Generada:
"(…) Se genera glosa del 100% del valor de cada intervención POR INCUMPLIMIENTO DE ANEXO 6 LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA GSP Y

DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PSPIC Y MÓDULO DE ESTÁNDARES - SIVIGILA D.C ya que se evidenció lo siguiente en (16) Actas: Se evidenciaron actas donde la Subred realizo inspecciones a vehículos transportadores de alimentos en puntos no avalados por parte de los referentes técnicos de la SDS, incumpliendo con lo establecido en la ficha técnica de alimentos (…)".

Postura de la subred:
En el documento técnico "*PROCESO INTEGRAL E INTEGRADO VIGILANCIA DE LA SALUD AMBIENTAL - LÍNEA OPERATIVA ALIMENTOS SANOS Y SEGUROS - VIGENCIA: 1 DE OCTUBRE DE 2025 A 30 DE JUNIO DE 2027*", se establece que cada Subred debe contar con mínimo un punto fijo oficial para la inspección de vehículos transportadores de alimentos, el cual debe estar previamente avalado por el nivel central de la Secretaría Distrital de Salud. Esta condición se encuentra plenamente cumplida por la Subred Sur Occidente, mediante la operación del punto avalado CAPS Zona Franca ubicado en la KR 106 15A 32.
Respuesta SDS:
Teniendo en cuenta lo establecido en la ficha técnica de la línea ASyS, las inspecciones de vehículos de transporte de alimentos y bebidas, se deben realizar en los puntos establecidos por cada subred para este propósito. Se pueden realizar las inspecciones de vehículos en las instalaciones de la empresa que lo requiera, siempre y cuando sean más de 10 vehículos y se encuentren ubicados en un lugar dentro de la jurisdicción de la Subred.

"(...) 2.1.1.2 Inspección a Vehículos transportadores de Alimentos
Cada Subred debe contar con mínimo un punto fijo oficial para realizar esta actividad o un punto de alta demanda demostrada y avalado previamente por el nivel central de la SDS (el cual debe ser informado y actualizado al nivel central de la SDS con horarios de atención y número telefónico de atención efectivo) en caso de modificarse. Si hay solicitudes con más de 10 vehículos se puede realizar a domicilio esta actividad dentro de la jurisdicción de la Subred. "

En consecuencia, y conforme al análisis técnico efectuado sobre la documentación allegada, se emite concepto técnico **No favorable** frente a la solicitud presentada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Cordialmente,

Diana M Walteros A

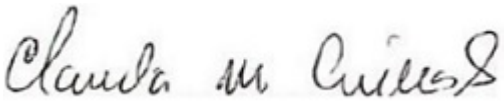
DIANA MARCELA WALTEROS ACERO
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

MARCELA MARTINEZ CONTRERAS
Subdirectora de Acciones Colectivas

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD



DIANA SOFIA RIOS OLIVEROS
Subdirectora de Determinantes en Salud



CLAUDIA MILENA CUELLAR SEGURA
Subdirectora de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública

Copia: Judy Marcela López Guerrero/ Coordinación PSPIC/ Subred Integrada de Servicios en Salud Sur Occidente/pspic@subredsuroccidente.gov.co/ Calle 9 Nº 39-46

11200 PIC

Elaboró: Carolina Buitrago H/Contratista/ Subdirección de Vigilancia en Salud Pública
Marcela Portela/ Contratista/ Subdirección de Vigilancia en Salud Pública
Kelly Mutis / Profesional Especializada / Subdirección de Vigilancia en Salud Pública
Lady Torres /contratista/ Subdirección de Vigilancia en Salud Pública
Ruth Lorena Correa Ribón/ Subdirección de Vigilancia en Salud Pública
Mauricio Alarcón Serrano/Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Revisó: Libia Ramírez/Profesional Especializada/Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.
Leslie Torres / Profesional Especializado / Subdirección de Acciones Colectivas
María Fernanda Romero Soler /Contratista/Subdirección de Determinantes
Ines Angélica Carrillo / Contratista /Subdirección de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud pública